

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

30

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, en escrito de 28 de junio pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Teniendo noticias en este Centro de incidentes, que surgen en las salas cinematográficas, al protestar los espectadores de la proyección con luz apagada, de películas publicitarias y sobre la duración de las mismas, se participa a V. E. que con fecha 1 de marzo de 1944, y por la Vicesecretaría de Educación Popular el siguiente escrito: «A partir de la fecha de esta comunicación, queda prohibida la proyección a luz apagada, en todos los salones cinematográficos de España, de películas publicitarias y clichés de propaganda, que en lo sucesivo ha de realizarse con el salón iluminado o con una potencia de luz que permita en todo caso al espectador retirarse de su localidad sin dificultad de ningún género por causa de escasa iluminación.—Lo que tengo el gusto de comunicar a Vd. para su conocimiento y cumplimiento».—Igualmente y en el Pleno celebrado por la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos con fecha 9 de mayo de 1944, se acordó autorizar un descanso máximo de veinte minutos incluyéndose en este tiempo las proyecciones de propaganda, debiéndose anteponer antes de realizarlo, la palabra «descanso». A fin de evitar estos incidentes originados por el abuso, encarezco a V. E. disponga lo conveniente para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 7 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1036

CIRCULAR

1111

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Villanueva, Tormantos, Zarratón, Viguera, Villalada, Lumbreras, Anguiano, Quel, El Rasillo, Cidamón; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Sep-

tiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamientos de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible, sin autorización oportuna; desinfecciones; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, a 7 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1001

CIRCULAR

1159

Por los Sres. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cameros de la Sierra y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Quintanar de la Sierra, ambos de esta Provincia, se da cuenta a este Gobierno Civil de la desaparición hace días de una yegua del vecino de dicho pueblo, D. Pedro Martín Marcos, cuyas señas son: Raza del país, 14 años de edad, alzada 1'40 m., cola no muy larga, herrada de las manos, llevando en la nalga de lado derecho las iniciales P. M. hechas con tijera, llevando también un cencerro grande.

Dicha caballería ha sido adquirida por su dueño el día 30 del pasado mes de junio en la feria de Burgos a un tratante el que manifestó haberla comprado hace días a un señor de Santa Olalla, también de esta Provincia, y cuyo semoviente se nota ha dejado de criar hace poco.

Lo que comunico y hago saber por este periódico oficial a fin de que por personal a mis órdenes sea detenida caso de ser hallada y entregarla a su dueño o dar cuenta de ello.

Logroño, 14 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

1044

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO CONCURSOS DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día 8 de agosto próximo, se admitirán

proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina para optar a los concursos de destajos, para ejecución de las obras siguientes:

PRIMER DESTAJO:

Obras de Bacheo superficial con emulsión asfáltica, de la carretera Sr. II-3 de Medinaceli a Pamplona y S. Sebastián. Trozo Soria a Logroño kms. 258 al 294. Impte. del presupuesto: 48.987'42 pesetas. Importe de la fianza provisional: 980'00 pesetas.

SEGUNDO DESTAJO:

Obras de Bacheo superficial con emulsión asfáltica, de la carretera Sr. II-3 de Medinaceli a Pamplona y S. Sebastián. Trozo de Soria a Logroño kms. 295 al 315. Importe del presupuesto: 44.372'53 pesetas. Importe de la fianza provisional: 888'00 pesetas.

TERCER DESTAJO:

Obras de bacheo superficial con emulsión asfáltica, de la Carretera C. 3 de Zaragoza a Miranda Trozo Logroño Zaragoza, Kms. 13, 17 y 71 al 77. Importe del presupuesto: 41.803'90 pesetas. Importe de la fianza provisional: 837'00 pesetas.

CUARTO DESTAJO:

Obras de bacheo superficial con emulsión asfáltica, de la Carretera C. 3 de Zaragoza a Miranda. Trozo Logroño Zaragoza, Kms. 19 al 28. Importe del Presupuesto: 46.460 pesetas. Importe de la fianza provisional: 930 pesetas.

QUINTO DESTAJO:

Obras de bacheo superficial con emulsión asfáltica, de la Carretera C. 3 de Zaragoza a Miranda. Trozo Logroño Zaragoza, Kms. 39 al 69. Importe del presupuesto: 48.884 pesetas. Importe de la fianza provisional: 978 pesetas.

SEXTO DESTAJO:

Obras de bacheo superficial con emulsión asfáltica de la Carretera C. 3 de Zaragoza a Miranda. Trozo Logroño Zaragoza, Kms. 8 al 19. Importe del presupuesto: 46.460 pesetas. Importe de la fianza provisional: 930 pesetas.

SEPTIMO DESTAJO:

Obras de bacheo superficial con emulsión asfáltica de la Carretera C. 3 de Zaragoza a Miranda. Trozo de Logroño a Miranda Kms. 21 al 31. Importe

del presupuesto: 46.359 pesetas. Importe de la fianza provisional: 918 pesetas.

OCTAVO DESTAJO:

Obras de bacheo superficial con emulsión asfáltica de la Carretera C. 3 de Zaragoza a Miranda. Trozo de Logroño a Miranda Kms. 32 al 43. Importe del presupuesto: 46.288'30 pesetas. Importe de la fianza provisional: 926 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día ocho de agosto próximo a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por administración.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril

de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes expedida en la provincia donde radique su domicilio y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 21 de julio de 1952.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

1042

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

(Fecha y firma),

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

1116

D. Eustaquio Morales, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de San Vitores en cantidad de 10 litros por segundo y con destino a riegos, en término municipal de Oña (Burgos).

Las obras que se pretenden realizar consisten en una pequeña presa de hormigón en masa de donde partirá la acequia principal que ha de distribuir el agua para el riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Moia número 26 1.º

Zaragoza 26 de junio de 1952.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. FERNANDEZ

996

Delegación de Hacienda

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

1174

ORDENANZAS FISCALES PARA 1953

Habiendo ordenado la Superioridad el más exacto cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1951, las Corporaciones Locales de esta provincia deberán tener muy en cuenta lo siguientes:

1.º.—Los acuerdos relativos a la imposición de exacciones municipales y aprobación de las correspondientes Ordenanzas y Tarifas deberán ser adoptadas CON ANTERIORIDAD E INDEPENDENCIA del relativo al Presupuesto ordinario.

2.º.—Las Ordenanzas y Tarifas de nuevas exacciones, o las modificativas de las que venían rigiendo, deberán presentarse, sin excusa alguna, en la Delegación de Hacienda ANTES DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE del corriente año, una vez cumplido el requisito exigido por el artículo 694 de la ley de Régimen Local, a cuyo efecto tendrán presente las Corporaciones

el tiempo que suele invertirse en la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia.

3.º.—Las reclamaciones que contra las Ordenanzas o contra los acuerdos de imposición de exacciones se presentaren se enviarán a esta Delegación de Hacienda, debidamente informadas, según previene el artículo 695 de la Ley antes citada Logroño, 21 de Julio de 1.952

V.º B.º

El Jefe de la Sección

José Marfa Borés

El Delegado de Hacienda

1064

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Tipográfico Parcelario

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Baños de Rioja, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, será expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los 8 polígonos catastrales que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Baños de Rioja, dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Logroño, 12 de Julio de 1952.

El Ingeniero Jefe Provincial,

Administración de Justicia

NOTIFICACION

962

D. Jose Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 310 por estafa seguido contra Luis Martínez de Bermejo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: fallo.— Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Martínez de Bermejo como autor directo y voluntario de una falta de estafa del art. 587 del C. Penal sin circunstancia a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas e indemnización a la R.E.N.F.E. en la cantidad de veinte pts. con ochenta ctms.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción B. O. de la Provincia.

971

1112

D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Saturnino García López, que falleció en esta Ciudad en 28 de mayo pasado, hijo de Luciano y Pascuala, de estado soltero, sin dejar sucesión, habiendo premuerto sus ascendientes y siendo el que reclama su herencia su hermano de doble vínculo D. Luciano García López y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Logroño 30 de junio de 1952.

El Secretario,

1000

1170

D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de este Partido.

Se anuncia la muerte sin testar de Segundo Manuel Cabezon Gómez, natural de Albelda de Iregua, casado con D.ª Mercedes Vallejo Vallejo, sin hijos, de 30 años de edad, hijo de Francisco y María Carmen, en la ciudad de Tucuman (República Argentina) el 9 de junio de 1941, reclamando la herencia sus hermanos Mercedes, Pelaya, Julia, Pilar, y Francisco, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Logroño 25 de junio de 1952.

El Secretario,

1068

Anuncios Oficiales

EDICTO

1144

D. Angel Bravo Solares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castañares de Rioja. Hago saber.

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para las obras de la red de alcantarillado de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. S. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 609 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 671 de la Referida Ley.

Castañares de Rioja 10 de Julio de 1.952.

El Alcalde

1041

EDICTO

1173

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, para su examen reclamación.

Foncea 19 de julio de 1952.

El Alcalde,

1065